

# Unidad de Obras

## Asuntos de interés y del conocimiento de la población

*\*Acerca de la construcción de aceras:*

El Código Municipal, en su artículo 75, menciona: Son deberes de los munícipes:

d) Construir aceras y darles mantenimiento

Con lo anterior, se tiene que cuando por medio de la Municipalidad se construye aceras, el costo será cargado a la cuenta de los propietarios.

Esto se logra vía Reglamento con el que se cuenta para tal efecto y posterior a cumplir con el proceso correspondiente de notificaciones.

Para esto, se concede un periodo de 5 días posterior a la notificación para que el propietario proceda por su propia cuenta a ejecutar las labores, caso contrario se actuará por omisión.

Los parámetros necesarios para cumplir con lo estipulado en el Código, es que exista alcantarillado, cordón y caño, en vista que estos establecen el alineamiento y los niveles correspondientes.

Generalmente, el anterior proceso resulta en que los patentados prefieren realizar las obras por sus propios medios, esto por cuanto el costo que se maneja en la actualidad fijado junto con la Contraloría General de la República asciende a más de ¢ 17.000,00 el metro cuadrado.

### 1. Reductores de Velocidad:

Las solicitudes para la construcción de reductores de velocidad deben contar en todos los casos previamente con el aval del Departamento de Estudios Básicos del MOPT. Por tanto, cualquier solicitud que se presente en la Municipalidad, debe contar con ese requisito preliminar.

Una vez que se cuente con el mismo, simplemente se procede a su programación y ejecución si a la fecha se cuenta con el presupuesto correspondiente.

### 2. Aguas Pluviales

Las aguas pluviales son única y exclusivamente las generadas por condiciones de lluvia. Es por esto que en época de verano no debería de existir agua en caños ni alcantarillado.

Los colectores pluviales principales existentes y que el municipio ejecuta son para el manejo de éstas aguas, que finalmente van a desfogar a los ríos.

Mientras no exista alcantarillado sanitario, el resto de aguas residuales como jabonosas, servidas, negras o producidas por procesos industriales no deben ser vertidas a estos sistemas y es ilegal el realizarlo. Éstas deben ser canalizadas al tanque séptico y posteriormente al drenaje. Lo anterior se puede encontrar en la Ley General de Salud:

Artículo 292, CAPÍTULO III

“Queda prohibido en todo caso la descarga de las aguas negras, de las aguas servidas y de residuos industriales al alcantarillado pluvial. El Ministerio queda facultado para restringir, regular, o prohibir la eliminación de productos sintéticos no biodegradables a través de los sistemas de recolección de excretas, aguas negras y servidas”

### **3. Accesos a viviendas**

Cuando diseñe su vivienda, tome en cuenta que si existe diferencia de niveles entre la calzada y su propiedad, no se podrá realizar ningún tipo de rampa o variación de los niveles de acceso a la propiedad dentro del derecho de vía. Esto se debe de resolver de previo mediante movimiento de tierra y nivelación dentro de la propiedad. La única sección que puede ser variada en la acera, es la correspondiente a zona verde, en caso de accesos vehiculares para suavizar la transición de calle-acera.

Esto es regulado por la Ley de Construcciones y su Reglamento, el Código Municipal y la Ley 7600 para personas con algún tipo de discapacidad.

En caso de encontrarse alguna anomalía en este sentido, se procederá de inmediato con la eliminación del obstáculo y de igual forma se cargará el costo de las labores a las cuentas del usuario.

### **Red Vial Cantonal – Red Nacional**

Belén cuenta oficialmente con 64,0 Km. de Red Vial Cantonal y 11,83 Km. de Red Vial Nacional, la Municipalidad administra y mantiene las vías cantonales y salvo que exista un convenio, es “ilegal” invertir en las Rutas Nacionales que son competencia del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) por lo que para cualquier duda, queja, solicitud o consulta, se deberá dirigir a sus oficinas.

Rutas Nacionales en Belén:

**Ruta 1** = Autopista General Cañas

**Ruta 129** = desde puente Firestone hasta Fátima

**Ruta 122** = desde calle Labores hasta templo católico en San Antonio

**Ruta 111** = desde puente Francisco J. Orlich, bajando por la Asunción, Avenida el Agricultor, luego sube por el costado oeste de la escuela España, pasa frente a Aguilar y Solís, Centro Comercial La Ribera, frente al Ojo de Agua y se une con la 129 en Fátima.

### **Fondos de la Ley 8114**



Alrededor del año 2001, se crea la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y su Reglamento, que en el apartado especial sobre Mantenimiento de la Red Vial, define que el 30 % del impuesto anual a la venta de combustibles se destinará para el Mantenimiento Vial; del cual el 75 % lo administrará el CONAVI para la Red Nacional y el 25 % restante será distribuido a las Municipalidades para el mantenimiento de la Red Vial Cantonal, de acuerdo



a 2 parámetros, proporcional a la extensión vial e inversamente proporcional al Índice de Desarrollo Social, por tanto, como el cantón de Belén posee una de las redes viales más pequeñas del país y su desarrollo social es casi 100, el monto percibido del estado es muy bajo, alcanzando a duras penas ¢ 25.000.000,00 lo cual, para proyectos de vialidad esta suma es totalmente insuficiente para realizar obras importantes.

No obstante lo anterior, gracias al apoyo de la actual Administración, se logró disponer de recursos propios destinados a vialidad por una suma de hasta ¢ 200.000.000,00 anuales con los cuales se ha iniciado todo un plan de mantenimiento y mejoramiento continuo en lo que a este punto se refiere.